

## FORMATO EIA-FEA-014

### MINISTERIO DE AMBIENTE DIRECCIÓN REGIONAL DE HERRERA INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DENOMINADO “LOCAL COMERCIAL”

#### IIDATOS GENERALES

FECHA:	03 DE DICIEMBRE DE 2019
PROYECTO:	“LOCAL COMERCIAL”
CATEGORIA:	I
PROMOTOR:	PENGHUI CEN
CONSULTORES:	NATALIA IVANOVA IAR-096-2000
	ENID RIVERA IAR-032-1997
LOCALIZACIÓN:	CORREGIMIENTO DE SAN JUAN BAUTISTA, DISTRITO DE CHITRÉ, PROVINCIA DE HERRERA.

#### II. ANTECEDENTES

El día 13 de noviembre de 2019, el señor **PENGHUI CEN**, portador de la cédula de identidad personal N° E-8-76477, presentó ante el Ministerio de Ambiente el Estudio de Impacto Ambiental, Categoría I, elaborado bajo la responsabilidad de los consultores **NATALIA IVANOVA Y ENID RIVERA** personas naturales inscritas en el Registro de Consultores Ambientales para elaborar Estudios de Impacto Ambiental que lleva el **MINISTERIO DE AMBIENTE**, mediante Resolución **IAR-096-2000 e IAR-032-1997**, respectivamente.

De acuerdo al Estudio de Impacto Ambiental, el proyecto consiste en la construcción de una edificación de una sola planta, donde se ubicará un local comercial (mini súper) con depósito y servicio sanitario. También, se construirán una tinaquera y tapia. Las dimensiones de la estructura son: ancho 13.80 m, largo 20.50 m, altura hasta cumbre 6.30 m. El área cerrada de construcción es de 262.20 m<sup>2</sup>, el área abierta es de 43.86 m<sup>2</sup>, dando así un área total de construcción de 306.06 m<sup>2</sup>.

El proyecto se desarrollará sobre las propiedades con Folio N° 19317 y 38974, las cuales se localizan bajo las siguientes coordenadas UTM - DATUM WGS84, en el Corregimiento de San Juan Bautista, Distrito de Chitré, Provincia de Herrera:

Punto	Norte	Este
1	880304.44	564303.29
2	880320.16	564310.30
3	880313.00	564332.70
4	880296.79	5643327.36

El 20 de noviembre de 2019, mediante correo, la Sección de Evaluación de Impacto Ambiental envía solicitud de Verificación de Coordenadas a la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, la cual fue respondida el 22 de noviembre de 2019.

Se realizó inspección el 26 de noviembre de 2019, en la cual se pudo comparar la línea base indicada con la realidad de campo y la descripción de los componentes físicos y biológicos del área indicados en el EsIA. Se pudo observar que la descripción del entorno se ajusta a lo indicado en el documento presentado por parte del Promotor.

### III. ANÁLISIS TÉCNICO

Después de evaluado y analizado el EsIA, cada uno de sus componentes ambientales y su Plan de Manejo Ambiental, se procede a detallar algunos aspectos relevantes:

#### **Ambiente Físico**

El terreno es completamente plano.

No hay ríos o quebradas dentro del terreno del proyecto, ni próximo al sitio.

#### **Ambiente Biológico**

En el sitio no hay árboles, ni vegetación dentro del polígono del proyecto. Solamente se encuentra algunas gramíneas y enredaderas.

De acuerdo al EsIA, los encuestados, identificaron como animales de mayor presencia en la zona colindante al proyecto: perros, gatos, iguanas, ardillas, entre otros.

#### **Ambiente Socioeconómico**

En cuanto a Percepción local sobre el Proyecto, el estudio indica que, que las encuestas se realizaron el 01 de noviembre de 2019. Se encuestaron un total de 14 personas.

- De los encuestados, personas (28.6%) fueron hombres, mientras que 10 (71.4%), fueron mujeres.
- De los encuestados, 3 personas (21.4%) dijeron tener conocimiento del proyecto, mientras que 11 personas (78.6%) indicaron no conocer el mismo.
- De los encuestados 13 personas (92.9%) indicaron aceptar el proyecto, mientras que 1 persona (7.1%) no está de acuerdo con el mismo.
- De los encuestados, 13 personas (92.9%) indicaron estar de acuerdo con el sitio seleccionado para el proyecto, mientras que 1 persona (7.1%), indicó no estar de acuerdo.

En cuanto a la evaluación y análisis del Estudio de Impacto Ambiental presentado, se determina que en el documento existen aspectos técnicos y de contenido, que eran necesarios aclarar, por lo cual se solicitó al promotor la siguiente información:

- De acuerdo a planos presentados el terreno donde se llevará a cabo el proyecto de Local Comercial es de 698.28 m<sup>2</sup>, lo cual no coincide, ya que de acuerdo al Certificado del Registro Público de la propiedad el terreno es de 366 m<sup>2</sup> 64 dm<sup>2</sup>. Además de acuerdo verificación de coordenadas realizadas por la Dirección de Evaluación de Impacto Ambiental, el polígono del proyecto consta aproximadamente de un área de 421.5 m<sup>2</sup>.

Por estas razones se debe explicar: ¿Por qué el área del terreno no coincide de acuerdo a la documentación presentada y de existir otra finca se debe presentar Certificación de la propiedad vigente.

Una vez analizada y evaluada toda la información presentada por el promotor, consideramos que el promotor cumplió con lo solicitado, complementa lo descrito en el Estudio de Impacto Ambiental.

En adición a los compromisos adquiridos en el EsIA, el promotor del Proyecto, tendrá que:

- a) Informar mediante nota a esta Dirección Regional, la fecha de inicio de la construcción del proyecto, un mes antes del inicio de la obra, para poder cumplir con el plan de seguimiento y fiscalización respectivo.
- b) Presentar ante la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, cada seis (6) meses, contados a partir de la notificación de la presente resolución administrativa, durante la construcción del proyecto, un informe sobre la implementación de las medidas de prevención y mitigación, un (1) ejemplar original impreso y dos (2) copias en formato digital (Cd), de acuerdo a lo señalado en el Estudio de Impacto Ambiental, en las respuestas a la Ampliación y en esta Resolución. Este informe deberá ser elaborado por

un Auditor Ambiental habilitado y actualizado e independiente de EL PROMOTOR del Proyecto.

- c) Colocar, dentro del área del Proyecto y antes de iniciar su ejecución, un letrero en un lugar visible con el contenido establecido en formato adjunto.
- d) Efectuar el pago en concepto de indemnización ecológica, por lo que contará con treinta (30) días hábiles, una vez la Dirección Regional del Ministerio de Ambiente de Herrera, le dé a conocer el monto a cancelar.
- e) Mantener las vías de acceso libres de sedimentos, producto de los trabajos de construcción, que puedan poner en riesgo el libre tráfico y evite se produzcan accidentes vehiculares.
- f) Remediar y subsanar conflictos y afectaciones durante las diferentes etapas del proyecto en lo que respecta a la población afectada con el desarrollo del mismo.
- g) Cumplir con el Reglamento Técnico DGNTI COPANIT 39-2000 referente a “Descargas de Efluentes Líquidos directamente a Sistemas de Recolección de Aguas Residuales.
- h) Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado por los Decretos Ejecutivos 155 de 5 de agosto de 2011, 975 de 23 de agosto de 2012 y Decreto Ejecutivo N° 36 del 3 de junio de 2019.
- i) Cumplir con toda la legislación y Normas Técnicas e Instrumentos de Gestión Ambiental aplicables al proyecto enmarcado en el punto 5.3 del Estudio de Impacto Ambiental.

#### IV. CONCLUSIONES

1. Una vez evaluado el EsIA y verificado que este cumple con los aspectos técnicos y formales, los requisitos mínimos establecidos en el Decreto Ejecutivo No.123 de 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo No.155 de 05 de agosto de 2011, y el mismo se hace cargo adecuadamente de los impactos producidos por el desarrollo de la actividad, se considera que es viable el desarrollo de esta actividad.
2. El EsIA en su Plan de Manejo Ambiental y la información complementaria presentada, propone medidas de mitigación apropiadas sobre los impactos y riesgos ambientales que se producirán a la atmósfera, suelo, vegetación, flora, fauna y aspectos socioeconómicos durante las fases de construcción y operación del proyecto.

#### V. RECOMENDACIONES

- Presentar ante el Ministerio de Ambiente, cualquier modificación, adición o cambio de las técnicas y/o medidas que no estén contempladas en el EsIA aprobado, con el fin de verificar si se precisa la aplicación de las normas establecidas para tales efectos en el Decreto Ejecutivo N° 123 de 14 de agosto de 2009, modificado con el Decreto Ejecutivo N°155 de 05 de agosto de 2011.
- Luego de la evaluación integral se recomienda **APROBAR** el EsIA Categoría I correspondiente al proyecto denominado: “**LOCAL COMERCIAL**”, presentado por **PENGHUI CEN.**

  
  
CONSEJO TECNICO NACIONAL  
DE AGRICULTURA  
ARITZEL O. FERNANDEZ R.  
LIC. EN INGENIERIA EN  
RECURSOS NATURALES  
IDONEIDAD: 5,699-07 \*

ING. ARITZEL FERNÁNDEZ  
EVALUADORA

  
LIC. LUIS C. PEÑA BARRÍA  
JEFE DE LA SECCIÓN  
DE EVALUACIÓN DE IMPACTO  
AMBIENTAL



  
LIC. ALEJANDRO QUINTERO  
DIRECTOR REGIONAL  
MINISTERIO DE AMBIENTE

